



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Consejo General

ACTA

CE En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en su domicilio oficial sito en periférico Sur Poniente No. 2185, Colonia Penipak, con el propósito de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General para la cual han sido convocados; en uso de la palabra la **MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTA**, dijo: Buenas días señoras y señores Consejeros Electorales, señora y señores representantes de partidos políticos, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos (12:35) del día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil quince (2015), damos inicio a la sesión extraordinaria convocada para esta fecha, en términos del artículo 14, Fracción III, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General. Señor Secretario del Consejo verifique si existe quórum legal para sesionar.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta. Se encuentran presentes las Consejeras Electorales Lilly de María Chang Muñoa, Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales, y María del Carmen Girón López. Así como los Consejeros Electorales Jorge Manuel Morales Sánchez y Carlos Enrique Domínguez Cordero, hago constar de igual manera la presencia de los señores representantes de los partidos políticos; Contador José Francisco Hernández Gordillo, de Acción Nacional; Licenciado Hiber Gordillo Nañez, del Revolucionario Institucional; Licenciado Emanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow, del Verde Ecologista de México; Licenciado Rodolfo Luis Chanona Suárez, de Nueva Alianza; Licenciado Antonio Abisai Tapia Morales, de Morena; Licenciado Miguel Félix Lastra Morales, de Mover a Chiapas. Por lo anterior certifico que existe quórum legal para sesionar. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Habiendo quórum legal, declaro instalada la sesión extraordinaria convocada para esta fecha. Señor Secretario, sírvase dar lectura a los puntos del orden del día previstos para esta sesión y así someterlos a la consideración del Consejo General.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su venia Presidenta. Los puntos del orden del día son los siguientes: Punto número uno.- Lista de asistencia y certificación de quórum legal. Punto número dos.- Declaratoria de instalación del Consejo General. Punto número tres.- Lectura del orden del día, y aprobación, en su caso. Punto número cuatro.- Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números TEECH/JDC/046/2015; TEECH/JDC/048/2015; TEECH/JDC/050/2015; TEECH/JDC/051/2015; TEECH/JDC/052/2015; TEECH/JDC/053/2015; TEECH/JDC/054/2015; TEECH/JDC/055/2015; TEECH/JDC/056/2015; TEECH/JDC/058/2015 Y TEECH/JDC/065/2015 ACUMULADOS; TEECH/JDC/060/2015; TEECH/JDC/061/2015; TEECH/JDC/062/2015; TEECH/JDC/063/2015; TEECH/JDC/064/2015 Y TEECH/JDC/070/2015 ACUMULADOS; TEECH/JDC/066/2015; TEECH/JDC/067/2015; TEECH/JDC/069/2015; TEECH/JDC/073/2015; TEECH/JDC/076/2015; TEECH/JDC/079/2015; Y TEECH/JDC/080/2015. Punto número cinco.- Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes números SX-JDC-862/2015; SX-JDC-887/2015; SX-JDC-891/2015; y SX-JDC-894/2015. Punto número seis.- Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números TEECH/JDC/042/2015; TEECH/JDC/043/2015, TEECH/JDC/047/2015 y TEECH/JDC/078/2015, acumulados; TEECH/JDC/045/2015; y TEECH/JI/053/2015, TEECH/JDC/049/2015, TEECH/JDC/057/2015, TEECH/JDC/071/2015 y TEECH/JDC/075/2015, acumulados; TEECH/JDC/059/2015; y TEECH/JDC/068/2015 y TEECH/JDC/072/2015, acumulados; y dar cumplimiento a cada una de ellas.



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

2

Punto número siete.- Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes números SX-JDC-890/2015; y, SX-JDC-900/2015; y dar cumplimiento a cada una de ellas. Es cuanto.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señoras y señores Consejeros Electorales, está a la consideración de ustedes el contenido del orden del día. ¿Si alguien desea hacer el uso de la voz? Siendo así señor Secretario, sírvase consultar la votación del orden del día.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a la aprobación de ustedes el contenido del orden del día. Quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del orden del día. Es cuanto.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señor Secretario, sírvase abordar el siguiente punto del orden del día.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta. Antes, me permitiría solicitar su autorización para que esta Secretaria consulte al Pleno con fundamento en los artículos 27, fracción VI, del Reglamento Interno y 25 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente junto con la convocatoria, y así entrar directamente al desahogo de cada uno de ellos con la aclaración de que si alguien lo solicita, esta Secretaria daría lectura a cualquier punto para ilustrarlo de mejor manera.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Adelante señor Secretario proceda realizar la consulta.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Señoras y señores Consejeros Electorales se somete la aprobación de ustedes en los términos antes señalados, la solicitud para que se dispense la lectura de estos documentos, quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo levantando la mano, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señor Secretario sírvase abordar el siguiente punto del orden del día.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su venia Presidenta. El punto número cuatro del orden del día corresponde a: Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números TEECH/JDC/046/2015; TEECH/JDC/048/2015; TEECH/JDC/050/2015; TEECH/JDC/051/2015; TEECH/JDC/052/2015; TEECH/JDC/053/2015; TEECH/JDC/054/2015; TEECH/JDC/055/2015; TEECH/JDC/056/2015; TEECH/JDC/058/2015 Y TEECH/JDC/065/2015 ACUMULADOS; TEECH/JDC/060/2015; TEECH/JDC/061/2015; TEECH/JDC/062/2015; TEECH/JDC/063/2015; TEECH/JDC/064/2015 Y TEECH/JDC/070/2015 ACUMULADOS; TEECH/JDC/066/2015; TEECH/JDC/067/2015; TEECH/JDC/069/2015; TEECH/JDC/073/2015; TEECH/JDC/076/2015; TEECH/JDC/079/2015; Y TEECH/JDC/080/2015. Es cuanto.

MTRA. MARIA DE LOURDES MORALES URBINA PRESIDENTA.- Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, es del conocimiento de todos el contenido de estas resoluciones y de estos documentos, en ese sentido se da por desahogada la cuenta. Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su venia Presidenta. El punto número cinco del orden del día corresponde a: Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Regional



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

3

de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes números SX-JDC-862/2015; SX-JDC-887/2015; SX-JDC-891/2015; y SX-JDC-894/2015.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, es del conocimiento de todos el contenido de estos documentos, en ese sentido se da por desahogada la cuenta. Señor Secretario sírvase abordar con el siguiente punto del orden del día

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su venia Presidenta. El punto número seis del orden del día corresponde a: Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes números TEECH/JDC/042/2015; TEECH/JDC/043/2015, TEECH/JDC/047/2015 y TEECH/JDC/078/2015, acumulados; TEECH/JDC/045/2015; y TEECH/JI/053/2015, TEECH/JDC/049/2015, TEECH/JDC/057/2015, TEECH/JDC/071/2015 y TEECH/JDC/075/2015, acumulados; TEECH/JDC/059/2015; y TEECH/JDC/068/2015 y TEECH/JDC/072/2015, acumulados; y dar cumplimiento a cada una de ellas.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, es del conocimiento de todos el contenido de estas resoluciones, en ese sentido voy a solicitar al señor Secretario vaya dando lectura a los puntos resolutiveos de cada una de las sentencias, para irle dando cumplimiento a cada una de ellas. Proceda señor Secretario.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Gracias Presidenta. Me voy a permitir empezar con el expediente TEECH/JDC/042/2015. Puntos Resolutiveos: Primero.- Es procedente el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. Promovido por Crystian Venturina Cruz Domínguez, en su carácter de ex candidata a Síndico Municipal por el Partido Chiapas Unido, del Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, en contra del Acuerdo IEPC-CG/A-099/2015, de quince de septiembre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado. Segundo.- Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana del Estado, identificado con la clave alfanumérica IEPC-CG/A-099/2015, por los argumentos expuestos en el considerando quinto de este fallo. Tercero. Se revoca, la asignación efectuada a Guadalupe Orellana Menéndez, como candidata a regidora por el principio de Representación Proporcional que correspondió al Partido Chiapas Unido, para el Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, y en su lugar se asigne y se expida la constancia respectiva a Crystian Venturina Domínguez. Cuarto. Se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana del Estado, a fin de que un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su legal notificación, realice los actos y gestiones necesarias para que expida y entregue la constancia de asignación de regidora por el principio de representación proporcional a Crystian Venturina Cruz Domínguez, asimismo, en su oportunidad informe al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en su caso de la asignación referida debiendo informar a este órgano colegiado del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas posteriores, con las constancias que acrediten su cumplimiento. Quinto. Expídase a Crystian Venturina Cruz Domínguez, copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia, para que en su caso de que la autoridad administrativa electoral no le expida la constancia de asignación de regidora por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Mazatán, Chiapas dicha copia haga las veces de la constancia de asignación respectiva. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Atendiendo a que no se encuentra en esta sala, según me informan la regidora en mención, procederemos a dar lectura a la siguiente resolución. Adelante señor Secretario.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta. Ahora me permitiré dar lectura a los puntos resolutiveos correspondientes a la resolución bajo el expediente número:



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

4

TEECH/JDC/043/2015, TEECH/JDC/047/2015 y TEECH/JDC/078/2015, y sus acumulados. Resolutivos: Primero.- Son procedentes los juicios para la protección de los derechos políticos electorales promovidos por María del Refugio Ramos Ochoa, Juan Francisco Flores Salazar y Edgar Oswaldo Rosales Acuña. Segundo. Se modifica el acuerdo IEPC-CG/A-099/2015 emitido el quince de septiembre del presente año. Por el Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana de Chiapas, en lo tocante a la asignación del Regidor correspondiente al Partido de Mover a Chiapas en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en términos del considerando sexto apartado I, de la presentación resolución. Tercero. Se revoca la asignación de Lucia María Herrera Gutiérrez como regidora por el principio o de representación proporcional del Ayuntamiento antes citado, en términos del considerando octavo. Cuarto. Se le asigna a María del Refugio Ramos Ochoa, la regiduría por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por el Partido Mover a Chiapas, en términos del considerando octavo. Quinto. Expídase copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a María del Refugio Ramos Ochoa, para que haga las veces de constancia de asignación de regidora por el principio de representación proporcional, correspondiente al Partido Mover a Chiapas, en caso de que la responsable no de cumplimiento a lo señalado en el resolutivo sexto. Sexto. Se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana, para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta sentencia, realice los actos y gestiones necesarias para que expida y entregue la constancia de asignación de regidora por el principio de representación proporcional a María del refugio Ramos Ochoa, asimismo, en su oportunidad informe al Honorable Congreso del Estado de Chiapas o a la comisión permanente, en su caso, de la asignación referida, debiendo informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Séptimo. En cuanto al expediente promovido por Juan Francisco Flores Salazar, resultado improcedente su pretensión en términos de lo resuelto en el apartado II del considerando sexto de la presente sentencia. Octavo. Se confirma, el acuerdo impugnado, exclusivamente en lo que se hace a la asignación de regidor correspondiente al partido de la revolución democrática en el citado municipio, en términos del considerando séptimo del presente fallo. Es cuanto Consejera Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Continuamos señor Secretario con las siguientes resoluciones.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso. Me voy a permitir dar cuenta de la resolución emitida bajo el expediente TEECH/JDC/045/2015. Puntos resolutivos: Primero. Es procedente el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, promovido por los ciudadanos María de Jesús López Hernández y Berzain Ríos González en su calidad de ciudadano y ex candidato a Primera Regidora y Sindico postulados por del Partido Verde Ecologista de México en el Municipio de Tuzantán, Chiapas. Segundo. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de dicha entidad, identificado como IEPC-CG-/A-099/2015, por los razonamientos vertidos en el considerando quinto del presente fallo. Tercero. Se revoca, la asignación efectuada a Elma Ramírez López y David Andrade Barrera, como candidatos a regidores por el principio de representación proporcional que correspondió a la coalición parcial de los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para el Ayuntamiento de Tuzantán, y en su lugar se asignen y se expiden las constancias respectivas, a María de Jesús López Hernández y Berzain Ríos González. Cuarto.- Se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, realice los actos y gestiones necesarias para que expida y entregue la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional a María de Jesús López Hernández y Berzain Ríos González, en su oportunidad informe al Honorable Congreso del Estado de Chiapas o a la Comisión Permanente, en su caso, de la asignación referida, debiendo informar a este Tribunal del cumplimiento dado a la presente ejecutoria,



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

5

dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Quinto. Se ordena expedir copias certificadas a los actores de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que en caso de que por cualquier circunstancia la autoridad electoral administrativa no les expida las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, la copia certificada de los puntos resolutive haga las veces de dichas constancias, con la cual se podrán presentar a rendir la protesta y tomar posesión de los cargos de referencia, previa identificación; en el entendido de que el funcionamiento respectivo retendrá la copia certificada y hará constar en el acta o que ocurra en la sesión correspondiente. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Continuamos con la siguiente resolución.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta, me voy a permitir a dar lectura a los puntos resolutive de la resolución del expediente: TEECH/JI/053/2015 y acumulados. Primero.- Primero: Se acumula los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano TEECH/JDC/047/2015, TEECH/JDC/059/2015, TEECH/071/2015 y TEECH/JDC/075/2015, y Juicio de Inconformidad TEECH053/2015. Segundo.- Se desecha de plano la demanda de Juicio de Inconformidad TEECH/053/2015, promovido por Cesar Miguel Mendoza Castillo, representante propietario del partido político Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Jiquipilas, Chiapas, por los razonamientos vertidos en el considerado III, del presente acuerdo. Tercero. Son procedentes los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC047/2015, TEECH/JDC 059/2015, TEECH/JDC071/2015 y TEECH/JDC075/2015, promovidos por los ciudadanos Antonio Valencia Ocaña, Reynol Dustano Cruz Cruz, Maribel Chávez Hernández, y Romeo García Estrada, en su carácter de ex candidato a Presidente Municipal, Primer, Tercer y Cuarto Regidor por el Partido Chiapas Unidos del citado Municipio, respectivamente; en contra del Acuerdo IEPC-CG/A-099/2015, de quince de septiembre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado. Cuarto.- Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de dicha entidad, identificado como IEPC-CG/A-099/2015, con base en los razonamientos expuesto en la consideración VII, del presente fallido. Quinto. Se revoca, la asignación efectuada a Uriel Chandomin Caballero y Petrona Cruz Morales, como candidatos a Segundo y Tercer Regidor por el partido de Representante Proporcional que correspondió al Partido Chiapas Unido, para el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, y en su lugar se asigne y se expida la constancia respectiva, Antonio Valencia Ocaña y Maribel Chávez Hernández, en términos del considerando VIII, de la presente resolución. Sexto. Se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas que entregue la mencionada constancia de asignación a Antonio Valencia Ocaña y Maribel Chávez Hernández dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la legal notificación del presente fallo, de lo cual deberá dar aviso a este Tribunal dentro del mismo lapso de tiempo a si siguiente a realización. Séptimo. Expídase, a Antonio Valencia Ocaña y Maribel Chávez Hernández, copia certificada certificado de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que en su caso de que por cualquier circunstancia la autoridad electoral administrativo no la expida la constancia de asignación, la copia certificada de los puntos resolutive sirva y haga las veces de dichas constancias. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Adelante señor Secretario con la siguiente resolución.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con Su permiso. Ahora daré lectura a los puntos resolutive de la resolución dictada bajo el expediente: TEECH/JDC/059/2015. Primero.- Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Josué Cuauhtémoc Flores Gálvez, en su carácter de ex candidato a Síndico Propietario por el Municipio de La



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

6

Grandeza, Chiapas; postulada por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar el acuerdo IEPC-DG/A-099/2015, de quince de septiembre de este año, a través del cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en lo que interesa, asignó a los regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento correspondiente al citado municipio. Segundo.- Se revoca, la asignación efectuada a José Luis Díaz Vázquez, como candidato a regidor por el principio de representación proporcional que correspondió al partido político Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de La Grandeza, Chiapas, y en su lugar se asigne a Josué Cuauhtémoc Flores Gálvez. Tercero.- Expídase a Josué Cuauhtémoc Flores Gálvez, copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia, para que en caso de que la autoridad electoral no le expida la constancia de asignación de regidor por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de La Grandeza, Chiapas, para que dicha copia haga las veces de constancia de asignación respectiva. Cuarto.- Se modifica, en lo que fue materia de impugnación del acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, identificado con la clave alfanumérica IEPC-DG/A-099/2015, por los argumentos expuestos en el considerando VII, de este fallo. Quinto.- Se vincula al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, a fin de que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su legal notificación, de cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria, y dentro de las doce horas posteriores remita a este órgano Electoral Jurisdiccional, las constancias que acrediten su cumplimiento. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Continuamos con la siguiente.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Ahora daré lectura a los puntos resolutive de la resolución dictada bajo el expediente TEECH/JDC/068/2015 y TEECH/JDC/072/2015, acumulados. Primero.- Son procedentes los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovidos por Herminio Pérez Morales y Eustalia Velázquez Tomás, en su carácter de ex candidato y ex candidata a Síndico Propietario y Presidenta Municipal, para el Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas, respectivamente, postulados por el Partido Chiapas Unido, en contra del acuerdo IEPC-DG/A-099/2015, emitido el quince de septiembre de dos mil quince, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Estado de Chiapas. Segundo.- Se acumulan las Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano números TEECH/JDC/068/2015 y TEECH/JDC/072/2015, por lo que deberá glosarse copia certificada de esta resolución a los autos del segundo de los expedientes citados; por las razones vertidas en el considerando IV, de esta resolución. Tercero.- Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-DG/A-099/2015, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Estado, por los argumentos expuestos en el considerando V, de este fallo. Cuarto.- Se revoca la asignación efectuada a Gloria Janely Hernández Ramos, como Regidora por el principio de representación proporcional que le correspondió al Partido Chiapas Unido, para el Ayuntamiento de Bejucal de Ocampo, Chiapas, y en su lugar se asigne y se expida la constancia respectiva a Eustalia Velázquez Tomás. Quinto.- Se ordena al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Estado, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su legal notificación, de cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria; asimismo, en su oportunidad informe al Honorable Congreso del Estado de Chiapas o a la Comisión Permanente, en su caso, de la asignación referida; y, dentro de las veinticuatro horas posteriores, remita a este Órgano Colegiado, las constancias que acrediten su cumplimiento. Sexto.- Se ordena expedir a Eustalia Velázquez Tomás, copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que en caso de que, por cualquier circunstancia la autoridad electoral administrativa no le expida la constancia de asignación de Regidor por el principio de representación proporcional, la copia certificada de los puntos resolutive sirva y haga las veces de dicha constancia. Es cuanto Consejera Presidenta.



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

7

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Bien, han sido leídas todas y cada una de las resoluciones el motivo de esta sesión, en consecuencia habiendo sido informada que no se encuentran los regidores y regidoras designadas, se le instruye señor Secretario para que a través de los representantes de los partidos políticos acreditados se hagan llegar las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos mencionados; así mismo se le instruye para que informe al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de las asignaciones de regidores por el principio de representación proporcional realizadas, enviando para tal efecto, copia certificada de las constancias de asignación otorgadas. Así mismo notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral local, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias. Igualmente señor Secretario, informe al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del cumplimiento dado a las respectivas sentencias. En términos de lo establecido en el artículo 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión quedan formalmente notificados. También se le instruye señor Secretario provea lo necesario para la publicación de las presentes asignaciones en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de este Instituto. Señor Secretario sírvase abordar el siguiente punto del orden del día.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su venia Presidenta. El punto número siete corresponde a: Informar al Consejo General de las resoluciones emitidas por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes números SX-JDC-890/2015; y, SX-JDC-900/2015; y dar cumplimiento a cada una de ellas.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, es del conocimiento de todos el contenido de estas resoluciones, en ese sentido voy a solicitar al señor Secretario vaya dando lectura a los puntos resolutiveos de cada una de las sentencias, para irle dando cumplimiento a cada una de ellas. Proceda señor secretario.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta. Me voy a permitir dar lectura de los puntos resolutiveos del expediente SX-JDC-890/2015. Primero. Se modifica el acuerdo IEPC-CG/A-099/2015, emitido el quince de septiembre del presente año, por el Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana de Chiapas, en lo que fue materia de impugnación relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Catzajá de la citada entidad federativa. Segundo. Se revoca la asignación de Edén López López como regidor por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento antes señalado. Tercero. Se restituye a Audomaro Jesús Lastra González, en el uso y goce del derecho político- electoral que le fue privado, esto es, ser asignado como regidor del citado Ayuntamiento. Cuarto. Se ordena al consejo general del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, realice los actos y gestiones necesarias para que expida y entregue la constancia de asignación de regidor por el principio de representación proporcional a Audomaro Jesús Lastra González, asimismo, en su oportunidad informe al Honorable Congreso del Estado de Chiapas o a la Comisión de Permanente, en su caso, de la asignación referida, debiendo informar a esta Sala Regional del cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. Asimismo, se vincula al Honorable Congreso del Estado de Chiapas o a la Comisión Permanente, en su caso, para el cumplimiento de esta sentencia, en el ámbito de su competencia. Quinto. Se ordena expedirle copia certificada al actor de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, para que en caso de que por cualquier circunstancia la autoridad electoral administrativa no le expida la constancia de asignación de regidor por el principio de representación proporcional, la copia certificada de los puntos resolutiveos sirva y haga las veces de dicha constancia, con la cual se podrá presentar a rendir la protesta y tomar posesión del cargo de referencia. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTA.- Habiendo sido informada que no se



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

8

encuentra en esta sala de Pleno el regidor designado, se le instruye al señor Secretario, de igual manera haga llegar la constancia respectiva al ciudadano a través de su representante de partido político acreditado ante este organismo electoral local. Continúe con la siguiente resolución.

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Con su permiso Presidenta, me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutive de la resolución con expediente SX-JDC-900/2015. Primero.- Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de dicha entidad, identificado como IEPC-CG-/A-099/2015. Segundo.- Se revoca, la asignación efectuada a Blandina Roblero López, como candidata a regidora por el principio de representación proporcional que correspondió al partido Mover a Chiapas, para el Ayuntamiento de Maravilla Tenejapa, y en su lugar se asigne y se expida la constancia respectiva, a Verónica Francisca Roblero Velásquez. Tercero.- Se vincula al Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, a fin de que un plazo de veinticuatro horas, de cumplimiento a lo ordenado de la ejecutoria, y dentro de las veinticuatro horas posteriores, remita esta sala las constancias que acrediten su cumplimiento. Así mismo, se vincula al Honorable Congreso del Estado o a la comisión permanente, en su caso, para el cumplimiento de esta sentencia, en el ámbito de su respectiva competencia. Cuarto.- Se ordena expedirle copia certificada a la actora de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que en caso de que por cualquier circunstancia la autoridad electoral no le expida la constancia de asignación de regidor por el principio antes aludido, la copia certificada de los puntos resolutive sirva y haga las veces de dicha constancias. Quinto.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala, que en caso de recibir documentos relacionados con el presente juicio, los agregue al expediente para su debida constancia. Es cuanto Consejera Presidente.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTE.- Señor Secretario le solicitaría haga favor de leer la constancia de asignación de regidora por el principio de representación proporcional y también a la ciudadana, habiéndose sido informada que se encuentra en esta sala la ciudadana Verónica Francisca Roblero Velásquez, pase al frente de este Pleno para hacerle entrega, después de la lectura de la constancia. Adelante señor Secretario

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO.- Su permiso Presidenta. Constancia de asignación como Regidor por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Maravilla Tenejapa. La Consejera Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Maestra María de Lourdes Morales Urbina, en cumplimiento al acuerdo tomado por este órgano colegiado en sesión de fecha 15 de septiembre 2015, en la que se efectuó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Miembros de Ayuntamientos y en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, en el expediente SX-JDC-900/2015, así como la determinación de la elegibilidad de los candidatos a regidores por este principio propuesto por el Partido Mover a Chiapas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 66 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica Municipal, 20, 26, 27, último párrafo, 36, 37, 38, 39, 40, 147, fracción XVIII, 324, 330 y demás relativos al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se expide la presente constancia de asignación a la ciudadana Verónica Francisca Roblero Velásquez, como regidora electa por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas. Compromiso con la democracia. Firma la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de septiembre del año en curso, por ante el Licenciado Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo, quien da fe. Es cuanto Presidenta.

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, PRESIDENTE.- Se le instruye señor Secretario, que



Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Consejo General

9

informe al Congreso del Estado de Chiapas, de las asignaciones por el principio de representación proporcional que ha sido realizada, enviando para tal efecto, copia certificada de las constancias de asignación otorgadas. Así mismo también se notifiqué al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral local, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias. Igualmente se le instruye, informe a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se le ha dado cumplimiento a las estas sentencias. En términos de lo establecido en el artículo 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión quedan formalmente notificados. Se instruye al Secretario provea lo necesario para la publicación de las presentes asignaciones en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de este Instituto. Señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, se han agotado los puntos del orden del día previstos para esta sesión, en ese sentido y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con veintiséis minutos (13:26) del día de su inicio, declaro clausurada esta sesión extraordinaria. Muchas gracias, buenas tardes.

LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA